



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO III - Nº 142

Santafé de Bogotá, D. C., jueves 8 de septiembre de 1994

EDICION DE 8 PAGINAS

DIRECTORES: PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

CAMARA DE REPRESENTANTES

LEYES SANZIONADAS

LEY 163 DE 1994

(Agosto 31)

por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º *Fecha de elecciones.* Las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles o Miembros de Juntas Administradoras Locales, se realizarán el último domingo del mes de octubre.

Artículo 2º *Inscripción de candidaturas.* La inscripción de candidatos a Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles o Miembros de las Juntas Administradoras Locales vence cincuenta y cinco (55) días antes de la respectiva elección. Las modificaciones podrán hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes.

Artículo 3º *Inscripción de electores.* La inscripción de electores y la zonificación para las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles o Miembros de las Juntas Administradoras Locales, se abrirá por un término de (60) días después de la elección de Presidente y Vicepresidente de la República.

Artículo 4º *Residencia electoral.* Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio.

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.

Se exceptúa el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en el cual se seguirán aplicando las disposiciones del Decreto número 2762 de 1991.

Parágrafo transitorio. Para los efectos del inciso final de este artículo, los residentes y nativos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina podrán votar en todas las elecciones de 1994 con la sola presentación de la cédula de ciudadanía.

Artículo 5º *Jurados de votación.* Para la integración de los jurados de votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.

Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10º) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales, mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años pertenecientes a diferentes partidos o movimientos políticos.

Los principales podrán convenir con los suplentes el cumplimiento de la función alternándose entre sí.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Parágrafo 1º Los nominadores o Jefes de personal que omitan relacionar los empleados o trabajadores aptos para ser nombrados como jurados de votación, serán sancionados con la destitución del cargo que desempeñan si son servidores públicos y, si no lo fueren, con multas equivalentes hasta de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a favor del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Las personas que sin justa causa no concurren a desempeñar las funciones de jurado de votación o las abandonen, serán sancionadas con la destitución del cargo que desempeñen, si son servidores públicos. Si no lo son, a la multa prevista en el inciso anterior.

Parágrafo 2º Las actas de escrutinio de los jurados de votación serán válidas cuando estén firmadas, al menos, por dos (2) de ellos.

A los jurados que no firmen las actas respectivas, se les impondrá una multa equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a favor del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, que se hará efectiva mediante resolución dictada por los Registradores Distritales o Municipales.

Artículo 6º *Escrutinios para Presidente y Vicepresidente de la República.* Con el fin de agilizar los escrutinios en las elecciones para Presidente y Vicepresidente de la República, éstos se realizarán en sesiones permanentes a partir de las once (11:00) de la mañana del lunes siguiente a las elecciones. Las Comisiones Auxiliares, Municipales, del Distrito Capital y demás distritos, consolidarán los resultados producidos por los jurados en las actas de escrutinio.

Los escrutinios de los delegados del Consejo Nacional Electoral se iniciarán a las ocho (8:00 a. m.) del martes siguiente a las elecciones con los resultados de las actas de escrutinios municipales o auxiliares del Distrito Capital y demás distritos que tengan a su disposición y se irán consolidando en la medida en que los reciban hasta concluir el escrutinio del Departamento o del Distrito Capital, según el caso.

Parágrafo. El Consejo Nacional Electoral practicará el escrutinio para Presidente y Vicepresidente de la República, de los votos depositados por los ciudadanos colombianos residentes en el exterior, con base en los resultados consolidados de la respectiva embajada o consulado, enviados por cualquier medio viable para transmisión de datos que el Registrador del Estado Civil considere confiable, según el estado actual de la tecnología.

Las actas que se envíen por fax tendrán el mismo valor de las originales.

El Consejo Nacional Electoral resolverá los desacuerdos surgidos entre sus delegados y consolidará los resultados. En audiencia pública notificará la declaración de los resultados y proclamará la elección de Presidente y Vicepresidente de la República, de acuerdo con el artículo 190 de la Constitución Política. En caso contrario, señalará las dos (2) fórmulas que hubieren obtenido los más altos resultados las cuales habrán de participar en la segunda votación.

Para la segunda vuelta, en la tarjeta electoral las fórmulas de las dos (2) primeras mayorías se entenderán sorteadas en el mismo orden y con el mismo número de la primera.

La Registraduría Nacional del Estado Civil dispondrá del material sobrante de las elecciones por ella suministrado, con destino al Fondo Rotatorio de la misma.

Artículo 7º *Escrutinios.* Corresponde a los delegados del Consejo Nacional Electoral hacer el escrutinio de los votos depositados para los Gobernadores, declarar su elección y expedir las credenciales respectivas; hacer el escrutinio de los votos depositados para el Alcalde Mayor de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, declarar su elección y expedir las respectivas credenciales.

Corresponde a las Comisiones Escrutadoras Departamentales hacer el escrutinio de los votos depositados para los diputados, declarar su elección y expedir las correspondientes credenciales.

Corresponde a las Comisiones Escrutadoras Distritales y Municipales hacer el escrutinio de los votos depositados para Alcaldes Distritales y Municipales, Concejales y Ediles o Miembros de Juntas Administradoras Locales; declarar su elección y expedir las respectivas credenciales.

Artículo 8º *Escrutinios del Distrito Capital*. La Comisión Escrutadora del Distrito Capital practicará los escrutinios de los votos por el Distrito Capital para Concejo Distrital, declarará la elección y expedirá las correspondientes credenciales.

Las Comisiones Escrutadoras Auxiliares del Distrito Capital practicarán el escrutinio de los votos para miembros de Juntas Administradoras Locales, declararán la elección de Ediles y expedirán las correspondientes credenciales.

Artículo 9º *Instalación de mesas de votación*. Para las elecciones de Presidente y Vicepresidente, Gobernadores, Diputados, Alcaldes, Concejales, Ediles o Miembros de las Juntas Administradoras Locales, se instalarán mesas de votación en los mismos sitios donde funcionaron para las elecciones del 8 de marzo de 1992.

Artículo 10. *Propaganda durante el día de elecciones*. Queda prohibida toda clase de propaganda política y electoral el día de las elecciones. Por lo tanto, no se podrán portar camisetas o cualquier prenda de vestir alusiva a propaganda política, afiches, volantes, gacetas o documentos similares que inviten a votar por determinado candidato o simplemente, le hagan propaganda.

Las autoridades podrán decomisar la propaganda respectiva, sin retener a la persona que la porte.

Artículo 11. *Consulta para Gobernadores y Alcaldes*. La consulta interna de los partidos o movimientos políticos para escoger sus candidatos a la elección de Gobernadores y Alcaldes, se efectuará en la fecha que establezcan las autoridades electorales con posterioridad a las elecciones Presidenciales.

Artículo 12. *Reconocimiento de gastos de campaña*. El Consejo Nacional Electoral distribuirá los recursos a que hubiere lugar por razón de la financiación de las campañas para las elecciones de las corporaciones de 1994, conforme a la ley vigente a la fecha en que se efectuaron las inscripciones y/o las elecciones. Para las demás elecciones se aplicará el mismo procedimiento.

El Consejo Nacional Electoral no podrá condicionar en forma alguna la distribución y pago de la financiación estatal de las campañas ni adicionar ni modificar los requisitos legales para tener acceso a esa financiación.

Artículo 13. *Revisión de libros de contabilidad*. El Consejo Nacional Electoral dispondrá del término de un mes contado a partir de la fecha de presentación del libro pertinente, para formular observaciones, mediante providencia motivada, a las cuentas de los candidatos al Congreso de

la República. Pasado un mes, sin que se hubieren formulado observaciones, las cuentas y los libros se entenderán aprobados en su integridad.

Artículo 14. *Traslado y adiciones presupuestales*. Para el cumplimiento de lo previsto en la presente Ley, se faculta al Gobierno Nacional para hacer los traslados y/o adiciones presupuestales que se estimen necesarios.

Artículo 15. *Declarado inexecutable*.

Artículo 16. *Acompañante para votar*. Los ciudadanos que padezcan limitaciones y dolencias físicas que les impidan valerse por sí mismos, podrán ejercer el derecho al sufragio "acompañados" hasta el interior del cubículo de votación. Así mismo los mayores de ochenta (80) años o quienes padezcan problemas avanzados de la visión.

Parágrafo. Las autoridades electorales y de policía les prestarán toda la colaboración y darán prelación en el turno de votación a estas personas.

Artículo 17. *Voto en blanco*. Voto en blanco es aquel que fue marcado en la correspondiente casilla. La tarjeta electoral que no haya sido tachada en ninguna casilla no podrá contabilizarse como voto en blanco.

Artículo 18. *Vigencia*. La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Juan Guillermo Angel Mejía.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Pedro Pumarejo Vega.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

Alvaro Benedetti Vargas.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Diego Vivas Tafur.

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y ejecútese.

Dada en Santafé de Bogotá, D. C., a 31 de agosto de 1994.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Gobierno,

Horacio Serpa Uribe.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Guillermo Perry Rubio.

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY

NUMERO 054/CAMARA

por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla "Universidad de Cundinamarca".

EL CONGRESO DE COLOMBIA,

DECRETA:

Artículo 1º. Autorízase a la Asamblea Departamental de Cundinamarca para que ordene la emisión de la Estampilla "Universidad de Cundinamarca", cuyo producido se destinará para mantenimiento y dotación en todo lo que tenga que ver con la Planta Física y Equipos e inversión en biblioteca, equipos de tecnología avanzada e implementos de laboratorio y en todos los demás aspectos que se requieran, para que la Universidad de Cundinamarca pueda desarrollar con excelente calidad los tres (3) aspectos fundamentales que caracterizan la misión de la Universidad:

- La docencia.
- La investigación y
- La extensión.

Así mismo para garantizar un auténtico apoyo y bienestar universitario con el fin de contribuir al desarrollo humano y calidad total, tanto del personal docente, del personal administrativo y de servicios generales, como a todo el estudiantado de la Universidad de Cundinamarca, en sus sedes de Fusagasugá, Ubaté, Girardot y en las seccionales que se creen.

Artículo 2º. Autorízase a la Asamblea Departamental de Cundinamarca, para que determine las características, tarifas y todos los demás asuntos referentes al uso obligatorio de la Estampilla, en las actividades y operaciones que se deban realizar en el Departamento y en los municipios del mismo. Las providencias que expida la asamblea del departamento, en desarrollo de lo dispuesto en la presente ley serán llevadas a conocimiento del Gobierno Nacional, a través del Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Parágrafo. La Asamblea de Cundinamarca podrá autorizar la sustitución de la estampilla física por otro sistema de recaudo del gravamen que permita cumplir con seguridad y eficacia el objeto de esta ley.

Artículo 3º. Facúltase a los Concejos Municipales del Departamento de Cundinamarca para que previa autorización de la Asamblea del Departamento, hagan obligatorio el uso de la Estampilla que por esta ley se autoriza la emisión con destino a la Universidad de Cundinamarca.

Artículo 4º. La obligación de adherir y anular la estampilla a que se refiere esta ley, queda a cargo de los funcionarios departamentales y municipales que intervienen en los actos.

Artículo 5º. El recaudo de la estampilla se destinará a lo establecido en el artículo 1º de la presente ley.

Artículo 6º. El control de recaudo, el traslado de los recursos a la Universidad de Cundinamarca y la inversión de los fondos provenientes del cumplimiento de la presente ley, estarán a cargo de la Contraloría General del Departamento.

Artículo 7º. Esta ley rige a partir de su promulgación.

Dada en Santafé de Bogotá, D. C., a los...
Presentado a consideración de los honorables Representantes, por:

Samuel Ortegón Amaya,
Representante a la Cámara
Departamento Cundinamarca.

El Secretario General de la Cámara de Representantes,

Diego Vivas Tafur.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Universidad de Cundinamarca fue creada mediante Ordenanza número 45 de 1969 y se inició formalmente como Instituto Técnico Universitario de Cundinamarca, ITUC, para ofrecer programas de educación superior a la juventud de la provincia Cundinamarquesa. Mediante Resolución número 19530 del 30 de diciembre de 1992, el Ministerio de Educación Nacional reconoció a esta institución como la Universidad de Cundinamarca, lo cual le permitió legitimar el status de Universidad dentro del marco legal y social, hecho éste que le permitió consolidar la concepción de su misión como Universidad al servicio de la provincia.

La Universidad de Cundinamarca, como institución de educación superior del departamento, orienta y coordina la apropiación del conocimiento y la formación integral de los recursos humanos adecuados que corresponda básicamente a las necesidades del mismo y en forma complementaria a las del país, constituyéndose en fuentes de los saberes y prácticas requeridas para el desarrollo de Cundinamarca, dentro del contexto nacional e internacional.

La institución cuenta con programas académicos en las diferentes áreas del conocimiento, algunos de gran trayectoria y otros que se están iniciando, todo sin respuesta a las necesidades de formación del recurso humano de su vasta zona de influencia. Estos son:

1. Facultad de ciencias administrativas, económicas y contables:

- Administración de empresas.
- Tecnología en administración municipal.
- Administración del medio ambiente.
- Posgrado en gestión empresarial.

2. Facultad de ciencias de la salud: Enfermería.

3. Facultad de ciencias de la educación:

- Licenciatura en matemáticas y física.
- Licenciatura en lenguas modernas.
- Licenciatura en ciencias sociales.
- Licenciatura en biología y química.
- Licenciatura en educación física.

4. Facultad de ciencias agropecuarias:

- Tecnología en producción agrícola.
- Tecnología en producción animal.
- Zootecnia.
- Ingeniería agronómica.

En los últimos veinte (20) años, la Universidad de Cundinamarca, en su sede principal de Fusagasugá y las seccionales de Girardot y Ubaté, ha graduado a seis mil novecientos (6.900) profesionales técnicos y tecnólogos, provenientes no sólo de su zona de influencia, sino de otras regiones del país.

La Universidad de Cundinamarca cuenta con una población de dos mil quinientos (2.500) estudiantes matriculados en los programas académicos de educación formal y no menos de mil (1.000) vinculados a programas de educación continua. Además de ciento sesenta y dos (162) servidores públicos y trescientos diecisiete (317) docentes.

Su presupuesto para la vigencia fiscal de 1994 alcanza la suma de \$3.023.665.442,00 los cuales provienen de las siguientes fuentes de financiación:

	%
- Presupuesto General de la Nación:	7
- Recursos Generales del Departamento:	80
- Recursos propios:	13

Dada su misión, la Universidad debe asumir su liderazgo en el desarrollo del departamento, desde su función académica, investigativa y de extensión, proyectándose a las comunidades de su área de influencia, detectando sus problemas y generando soluciones a los mismos.

Para su cumplimiento se requieren recursos adicionales que permitan el desarrollo de programas de inversión en investigación y extensión universitaria, los cuales ya han sido institucionalizados y validados con la comunidad pero ante la carencia de recursos, no ha sido posible su ejecución.

Respecto a los servicios personales y transferencias del personal docente de tiempo completo, la institución venía atendiendo sus obligaciones de manera oportuna hasta el año de 1993, con la aplicación de los Decretos 1444 de 1992 y 55 de 1994 donde se determina a partir del 1º de enero del presente año, el nuevo Régimen Salarial y Prestacional para los empleados públicos docentes de las Universidades Estatales u Oficiales del orden departamental, municipal y distrital, la Universidad no cuenta con los recursos económicos suficientes para atender su financiación, ya que su impacto presupuestal alcanza la suma de ochocientos millones de pesos (\$800.000.000,00) moneda legal.

Tampoco cuenta con los recursos necesarios para estimular y apoyar al personal docente, en cuanto a garantizar adecuada atención en salud, estudios de especialización en el exterior, en proyectos de investigación, año sabático, en vivienda, en recreación y otros que coadyuven a un eficaz desarrollo humano.

Por lo anterior se hace necesario la participación de los recursos de la Nación y del departamento, para lograr la financiación de este déficit presupuestal, que actualmente tiene la institución y elevar la Universidad de Cundinamarca en todos los aspectos, con el fin de que pueda competir y estar al mismo nivel de las universidades más desarrolladas del país.

Presentado a consideración de los honorables Representantes, por:

Representante a la Cámara, Departamento de Cundinamarca,

Samuel Ortegón Amaya.

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL

El día 2 de septiembre de 1994 ha sido presentado en éste Despacho, el Proyecto de Ley número 054 de 1994, con su correspondiente exposición de motivos; por el honorable Representante Samuel Ortigón Amaya.

El Secretario General de la Cámara de Representantes,
Diego Vivas Tafur.

* * *

PROYECTO DE LEY NUMERO 055
DE 1994, CAMARA

por la cual se conceden unos derechos a los extranjeros residentes en Colombia.

EL CONGRESO DE COLOMBIA
DECRETA:

Artículo 1º *Del objeto de la ley.* Esta ley tiene como objetivo fijar unos derechos políticos a todos los extranjeros residentes en Colombia.

Artículo 2º *Del goce del derecho consagrado en esta ley.* Los extranjeros residentes en Colombia, que demuestren su permanencia y llenen los requisitos que consagra la ley.

Artículo 3º *Del territorio.* Se podrá ejercer el derecho, con base en el artículo 100 de la Constitución Política:

1. Solamente tendrá derecho al voto en las elecciones y consultas populares de carácter municipal o distrital.

2. Ejercerá el derecho al voto estrictamente en el lugar donde haya demostrado su residencia durante el último año.

Artículo 4º *Del derecho adquirido.* Se gozará del voto para elecciones, con base en lo consagrado en el artículo tercero de esta ley.

Artículo 5º *De los requisitos para la adquisición del derecho al voto.* Tendrán derecho al voto en las elecciones y consultas populares de orden municipal y distrital:

1. Todos aquellos extranjeros residentes en Colombia, que tengan 5 (cinco) años continuos de domicilio en el país, al momento de efectuarse las elecciones.

2. Todos aquellos extranjeros, hijos de nacionales y que tengan 4 (cuatro) años continuos de domicilio en el país, al momento de efectuarse las elecciones.

3. Todos aquellos extranjeros casados con colombianos que tengan 3 (tres) años continuos de domicilio en el país, al momento de efectuarse las elecciones.

Artículo 6º *De la solicitud.* Los extranjeros residentes en Colombia, interesados en ejercer este derecho deberán elevar solicitud escrita al Ministerio de Relaciones Exteriores con seis meses de anterioridad a la fecha de elecciones.

Artículo 7º *De la prueba de residencia y competencia.* Corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores y/o sus delegados cotejar las solicitudes elevadas y expedir la respectiva certificación.

Artículo 8º *De la Registraduría Nacional del Estado Civil.* Corresponde a la Registraduría Nacional del Estado Civil y/o sus delegados la expedición del documento provisional para ejercer el derecho al voto.

Artículo 9º La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

De los honorables Representantes,
Representante a la Cámara,

Gabriel Zapata Correa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Se origina este proyecto con base en el sentir de una gran cantidad de extranjeros residentes en el país, quienes motivados con nuestra democracia, aspiran a participar de ella.

El artículo 100 de la Constitución Política nos permite mediante esta ley otorgar algunos derechos a los extranjeros residentes en nuestro país. En este caso se está permitiendo que todos aquellos, previo el cumplimiento de algunos requisitos, ejerzan el derecho dentro de la jurisdicción en la que han vivido, además tendrán derecho solamente a decidir de las políticas locales manteniendo así el querer del constituyente.

Es importante este proyecto de ley además de la participación de quienes conviven entre nosotros siendo extranjeros y regidos por nuestra Constitución Política, por dar un paso más por el fortalecimiento de nuestra democracia e invitar a los

nacionales a seguir el ejemplo de los extranjeros residentes en el país, en la participación por la democracia.

De los honorables Representantes,

Representante a la Cámara,

Gabriel Zapata Correa.

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL

El día 6 de septiembre de 1994 ha sido presentado en este Despacho; el Proyecto de Ley No. 055 de 1994, con su correspondiente exposición de motivos por el honorable Representante Gabriel Zapa Correa.

El Secretario General de la Cámara de Representantes,
Diego Vivas Tafur.

* * *

PROYECTO DE LEY NUMERO 056
DE 1994, CAMARA

por la cual se establece el impuesto de mejoramiento del espacio público y el fomento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los Municipios.

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1º Créase el Impuesto de Mejoramiento del Espacio Público y Fomento del Patrimonio Histórico Cultural y Artístico, como gravamen de carácter municipal y distrital, el cual podrá ser establecido por los Concejos Municipales o Distritales, de acuerdo con los parámetros establecidos en la presente ley.

Artículo 2º La persona natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de modificación o programa de edificaciones, deberá efectuar un aporte al espacio público o al patrimonio cultural y artístico del respectivo municipio o distrito donde se adelante el proyecto.

Parágrafo. En cada caso, los Concejos Municipales o Distritales se encargarán de determinar los límites de área a construir a partir de la cual se generará el impuesto aquí consagrado.

Artículo 3º Las tarifas del impuesto de Mejoramiento del Espacio Público y Fomento del Patrimonio Histórico Cultural y Artístico, serán fijadas por los Concejos Municipales y Distritales, sin que en ningún caso pueda exceder a un valor correspondiente al 70% de la suma líquida como impuesto de construcción para la respectiva obra.

Parágrafo. No habrá lugar a la obligación contenida en esta Ley en los siguientes casos:

a) Cuando la persona natural o jurídica interesada esté exenta del pago del impuesto de construcción, según las disposiciones vigentes;

b) Cuando se trate de los programas de vivienda de interés social definidos por Ley 9ª de 1989 y demás normas complementarias;

c) Los demás que fijen los Concejos Municipales o Distritales.

Artículo 4º Los Concejos Municipales o Distritales estarán facultados para autorizar el cumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, por medio de la dotación al municipio o distrito de una obra de arte, o bien contribuyendo a la configuración o remodelación de los espacios públicos del mismo.

Igualmente, podrá autorizar que su cumplimiento se dé, asumiendo el contribuyente la construcción, ampliación, adecuación, mejora, reforma, remodelación o restauración de bienes inmuebles propiedad de las entidades catalogadas como patrimonio cultural del respectivo municipio o distrito, o adquiriendo bienes muebles o inmuebles para el desarrollo de actividades propias de estas mismas entidades.

En estos casos las obras y bienes quedarán de propiedad de las entidades beneficiadas.

Artículo 5º La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Presento a consideración de los honorables Representantes este Proyecto de ley que pretende elevar a rango legal una figura con excelentes resultados se venía aplicando en municipios como el de Medellín.

I. Fundamento constitucional del proyecto

Nuestra Carta Política es profusa en referencias a la cultura y el patrimonio cultural de la Nación, siempre buscando la

promoción de la cultura y la preservación del patrimonio cultural de todos los colombianos.

Al efecto, nuestra Constitución establece en su artículo 70 lo siguiente:

"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

Adicionalmente, el artículo 71 de la Constitución establece:

"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen o fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

De acuerdo con el artículo 313, numeral 9, corresponde a los Concejos Municipales:

"Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio".

Finalmente, de acuerdo con el artículo 322 de la Carta Política, se debe entender que los Concejos Distritales tienen las mismas facultades y atribuciones que los municipales.

II. Finalidades del proyecto

Por medio de este proyecto de ley se pretende dotar a los Municipios y Distritos Especiales de una importante fuente de recursos para promover la cultura en general, dando cabida a modalidades tales como la construcción de obras de arte, o destinación de esos recursos para dotar a entidades culturales de bienes muebles o inmuebles que requieran para adelantar sus labores.

Como bien lo establece el artículo 70 de la Constitución, "...La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad", estableciendo al mismo tiempo que es deber del Estado ocuparse de ella y promoverla.

De ser aprobado este proyecto de ley, seguramente no se solucionarían de una vez por todas los grandes vacíos que se presentan en materia cultural en nuestro país. Lo que sí es cierto es que esta ley daría lugar a que se llevaran a cabo importantes labores en materia de apoyo a la cultura en general y el paisajismo y mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

Sobre este punto, consideramos dicentes los resultados que obtuvo el Municipio de Medellín con la aplicación de este impuesto, y que podemos resumir de la siguiente forma:

Ingresos: Durante la vigencia del acuerdo que creó este impuesto el Municipio de Medellín contabilizó los siguientes ingresos:*

* Información suministrada por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín. Oficio Número SH-797 del 1º de agosto de 1994.

Año	Ingresos
1991	\$13.434.244.40
1992	\$50.025.924.54
1993	\$66.641.665.00
Enero-Abril/94	\$20.412.154.00
Total	\$150.513.987.94

Otros beneficios: Así mismo, gracias a este acuerdo, se realizaron en Medellín 18 obras de arte, y recibieron beneficio 39 entidades dedicadas a labores culturales y/o a rescatar el patrimonio histórico y cultural de Medellín.

Confiamos en que esta iniciativa será bien recibida por los señores Congresistas, especialmente porque significaría una fuente importante de recursos para las entidades culturales y para aquellas dedicadas a preservar el patrimonio histórico y cultural de la Nación.

De los honorables Representantes,

Gabriel Zapata Correa,
Representante a la Cámara.

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL

El día 6 de septiembre de 1994, ha sido presentado en este Despacho, el Proyecto de Ley No. 056 de 1994, con su correspondiente exposición de motivos por el honorable Representante Gabriel Zapata Correa.

Diego Vivas Tafur.

P O N E N C I A S

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al Proyecto de Ley número 114 de 1993 Senado, 191 de 1993 Cámara, por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre aspectos civiles del Secuestro Internacional de Niños".

Honorables Representantes:

La Mesa Directiva de la Comisión Segunda de la honorable Cámara de Representantes ha tenido a bien conferirme el honor de presentar Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Ley No. 114 de 1993 Senado, y 191 de 1993 Cámara, por medio de

la cual el Estado colombiano, adhiere al "Convenio sobre Aspectos Civiles del Secuestro Internacional de Niños", tema que resulta de vital y trascendental importancia por tratarse de la protección que se le debe brindar a los seres más indefensos como son los niños de nuestra patria.

En la década de los ochenta fue suscrita y aprobada por varios Estados miembros de la Conferencia de La Haya la Convención sobre los aspectos civiles de la Sustracción Internacional de Menores; la Secretaría General de la Conferencia de La Haya en todo momento ha manifestado su interés por que el

Estado colombiano se haga parte de la Convención y para el efecto el Gobierno Nacional a través de la señora Ministra de Relaciones Exteriores, doctora Noemí Sanín de Rubio, y la Directora del Instituto de Bienestar Familiar, doctora Martha Ripol de Urrutia, asistieron a la Décima reunión de la comisión especial celebrada en enero de 1993, quienes después de evaluar los aspectos positivos que contiene el mencionado Convenio, lo firmaron y posteriormente con fecha 5 de octubre de 1993, fue presentado a consideración del honorable Congreso Nacional, para los efectos constitucionales.

El Convenio presenta sucintamente la normatividad que busca regular los efectos dañinos que pueden ser causados al menor, en este caso en particular cuando resulta ser, un tercero ajeno a los hechos que provocan el conflicto y sin embargo se ve colocado en forma intempestiva entre quienes atacan y entre quienes reaccionan alegando tener legitimidad a ejercer un derecho de custodia o de visita, otorgado por los Despachos Judiciales de nuestro país, pero que puede vulnerarse fácilmente en el plano internacional.

El momento actual que estamos viviendo y que corresponde a los últimos años del siglo XX, nos ha traído un avance en las comunicaciones y por consiguiente facilidades de desplazamiento internacional, presentándose como consecuencia el fácil ocultamiento de un menor, o su traslado ilícito, bien sea por parte de quien ostenta su custodia o por la parte que tiene regulado el derecho a visitas.

Las relaciones familiares al entrar en conflicto, en muchas oportunidades pueden traspasar el ámbito privado que las enmarca, y llegar a afectar las relaciones entre diferentes Estados, es el caso de padres extranjeros a quienes se les ha otorgado tutela sobre sus hijos y se les arrebatan para ser traídos a nuestro país, haciendo necesario entablar procesos no sólo en el país de origen, del progenitor sino que debe hacerlo simultáneamente en Colombia donde reside la contraparte, para recuperar su derecho a la custodia vulnerada.

De la misma forma cuando a padres colombianos se les arrebatan sus hijos y son llevados al exterior, donde de manera ilícita el otro progenitor los oculta, cercenando el derecho de custodia conferido por nuestra justicia y sometiendo al despojando, a un sinnúmero de dificultades y trámites para poder recobrar el ejercicio del derecho de custodia que ostentaba legítimamente.

De tal suerte que el Convenio, que puede ser consultado por los honorables Representantes de la Comisión Segunda, es un tema que merece nuestra más atenta consideración y estudio, ya que tiene como propósito prioritario establecer los trámites y medidas que deben adoptar los Estados miembros, encontrándose allí claramente desarrollado el procedimiento a seguir por las partes en conflicto para amparar derechos ya adquiridos.

Busca la Convención con estas medidas proteger al menor que se encuentra en imposibilidad de proveer por sí mismo los mecanismos de defensa a sus intereses y afectos, por lo tanto el Estado colombiano, está en la obligación de garantizar el pleno e igual acceso a las decisiones de la justicia, sobre quienes tienen su custodia o ejercen la patria potestad. La adhesión al Convenio, podría evitar que los niños sean utilizados como objeto de presión, represalias y retaliaciones por parte de los mayores en conflicto, mecanismos que con mucha frecuencia son utilizados sin tener en cuenta el daño irreparable que se le causa al menor.

Dentro del texto del Proyecto, el vocablo "Secuestro", es manejado en su aspecto meramente civil, y se aclara que en el desplazamiento del menor, de incurrirse en la conducta dolosa tipificada en nuestro Código Penal, tendrá que tratarse por fuera de la Convención, ya que se considera que el tratamiento penal generalmente es inapropiado para solucionar los conflictos de índole familiar.

Con estas breves consideraciones se pretende destacar la importancia, que tiene el Convenio para los nacionales, buscando después de su estudio y análisis que no quede reducida a una mera exposición de motivos y normas jurídicas en las cuales se plasman derechos consagrados en nuestra Constitución Nacional, como sería el caso del artículo 44, sino que sea letra viva que implique necesariamente dársele vida jurídica con fuerza para defender los valores y principios que sustentan la exigibilidad, cumplimiento y eficacia en el plano internacional de las normas que nos rigen en el ámbito nacional.

Por lo anteriormente expuesto, me permito proponerle a la Comisión Segunda Permanente de la honorable Cámara de Representantes, que se le dé el Primer debate al Proyecto de ley número 114 de 1993, Senado, y 191 de 1993 Cámara, por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre Aspectos Cíviles del Secuestro Internacional de Niños".

Cordialmente,

Tomás Caicedo Huerto,
Representante a la Cámara,
Departamento del Vaupés.

* * *

TEXTO DEFINITIVO

del proyecto de Ley No. 228/94, Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración del Centenario de la Fundación del Instituto Nacional "General Santander", en el Municipio de Honda, Departamento de Tolima. Aprobado en Sesión Plenaria de la honorable Cámara de Representantes el 30 de agosto de 1994.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º La Nación se asocia a la celebración del centenario de la Fundación del Instituto Nacional General Santander, ubicado en el Municipio de Honda, en el Departamento del Tolima; plantel de educación secundaria que pertenece a la Nación y ha prestado a lo largo de su existencia un fecundo aporte a la educación del país.

Artículo 2º A partir de la sanción de la presente ley, autorízase al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación, para que se planifiquen y desarrollen las siguientes obras por medio de proyectos de cofinanciación de conformidad con la Ley 60 de 1993 y demás disposiciones pertinentes.

a) Remodelación de la planta física;
b) Construcción y adecuación de la planta física necesaria para poner en marcha el programa de diversificación educativa del colegio;

c) Dotación de implementos y materiales educativos.
Artículo 3º La Nación a través del Ministerio de Educación, impondrá las condecoraciones y reconocimientos que a este plantel educativo se le deban tributar, por su aporte significativo a la vida educativa de la juventud tolimense. En la fecha conmemorativa, a su Centenario el 13 de octubre de 1994, se impondrán dichas menciones.

Artículo 4º Facúltase al Gobierno Nacional para que, con estricta sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a los planes y programas educativos, realice las operaciones correspondientes.

Artículo 5º Esta ley exige a partir de la fecha de su sanción.

Diego Vivas Tafur
Secretario General H. Cámara de Representantes.

* * *

TEXTO DEFINITIVO

del Proyecto de ley 208/93 Cámara, por la cual se modifican parcialmente las Leyes números 66 de 1982 y 77 de 1985. Aprobado en sesión plenaria de la honorable Cámara de Representantes el 30 de agosto de 1994.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º El producto de la estampilla Pro Ciudadela Universitaria y Facultad de Medicina de la Universidad del Tolima se destinará a la Ciudadela Universitaria de la Universidad del Tolima.

Artículo 2º Los establecimientos públicos del orden nacional con excepción de los educativos recaudarán la estampilla "Pro Facultad de Medicina y Ciudadela Universitaria" en las operaciones que lleven a cabo dentro de la jurisdicción del Departamento del Tolima.

Artículo 3º Esta ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

El Secretario General de la honorable cámara de Representantes,

Diego Vivas Tafur.

ACTAS DE COMISION

COMISION CUARTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ACTA NO. 03

Secciones ordinarias

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D. C., siendo las 10:00 horas del día miércoles 31 de agosto de 1994, se reunieron en el salón de sesiones de esta Comisión Cuarta Constitucional Permanente, los Representantes miembros de la misma, bajo la Presidencia del honorable Representante Carlos Ardila Ballesteros, contestaron el llamado a lista los siguientes honorables Representantes:

Alvarez Montenegro Javier
Ardila Ballesteros Carlos
Britto Garrido Guillermo E.
Buitrago Gómez Víctor Manuel
Cotes Mejía Micael
García Cabrera Jesús Antonio
García Pechthalt Ana
García Rodríguez Franklin
Guerra Vélez Luis Norberto
Llinás Redondo José Antonio
Manzera Céspedes Gerardo
Medina Berrío Juan José
Mena García Zulía María
Mendieta Poveda Jorge A.
Mogollón Montoya Heyne
Olaya Lucena Jorge
Oviedo Alfaro Carlos Alberto
Pinzón Alvarez Gustavo
Ramírez Fernando
Serrano Prada Rafael
Uribe Badiño Alfonso
Valencia Díaz Luis Emilio
Villarreal Ramos Tiberio
Zambrano Pantoja Hernando

Los honorables Representantes José Cerón Leyton y Alfredo Cuello Dávila, presentaron excusa a la Secretaría General.

La Secretaría de la Comisión informa al Presidente sobre la existencia del quórum decisorio. Se da lectura y aprobación al siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA (miércoles 31 de agosto de 1994)

- Llamada a lista de los honorables Representantes.
 - Lectura y aprobación de Actas 01 y 02 de 1994.
 - Elección del Secretario General de la Comisión.
 - Citación al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público y al señor Director Nacional de Planeación, en cumplimiento de la Proposición 003-94, presentada por el honorable Representante Rafael Serrano Prada.
 - Lo que propongan los honorables Representantes.
- El presidente,
Carlos Ardila Ballesteros.
- El Vicepresidente,
Guerra Vélez Luis Norberto.
- Secretario General,
Salomón Duva Palacio.

II

Lectura y aprobación de las Actas 01 y 02 de 1004.

El honorable Representante Juan José Medina manifiesta que aprobar actas sin leerlas es un mecanismo que ha venido surgiendo en esta institución del Congreso. Le sugiere al señor Presidente establecer otra forma hacia el futuro que permita leerlas antes de aprobarlas.

El Presidente esta totalmente de acuerdo y manifiesta que en lo sucesivo serán repartidas las actas antes de ser aprobadas. Por lo tanto se aplaza la aprobación de las mismas y solicita a Secretaría que las dé a conocer previamente en el futuro.

III

Elección del señor Secretario General de la Comisión.

La honorable Representante Ana García de Pechthalt, informa que ha sido designada para entregar la hoja de vida del señor Juan Carlos Restrepo Escobar, quien reúne los requisitos y ha sido postulado por varios parlamentarios del Partido Liberal.

Presidente: Esta postulado el doctor Juan Carlos Restrepo Escobar, y manifiesta que continúan abiertas las postulaciones.

Honorable Representante José Antonio Llinás manifiesta que se adhiere a la postulación, como liberal, como disciplinado, como respetuoso de las reglas de las mayorías y para mantener la armonía de la Comisión, y hace una breve explicación de la trayectoria del doctor Salomón Duva Palacio, destaca su idoneidad

dad y capacidad en el desempeño eficiente del cargo y anuncia su voto positivo al nombre del postulado por la honorable Representante Ana García.

Vicepresidente honorable Representante Luis Norberto Guerra Vélez: En nombre del Partido Conservador respeta y acata la decisión del Partido Liberal y se adhiere a la postulación hecha por ese partido.

El honorable Representante Gustavo Pinzón Alvarez: Agradece la adhesión del Partido Conservador en cabeza del Vicepresidente de la Comisión. Agradece también al Secretario por sus gestiones ante el Congreso.

El Presidente: No habiendo más postulaciones se cierran éstas y nombra como escrutadoras a los honorables Representantes Micael Cotes Mejía y Javier Alvarez Montenegro.

Subsecretario: Llama a lista para que depositen el voto los honorables Representantes con el siguiente resultado: 22 votos por el doctor Juan Carlos Restrepo Escobar, como único candidato, cero votos en contra.

El Presidente informa que el doctor Juan Carlos Restrepo Escobar; deberá llenar los requisitos exigidos por la Cámara para tomar posesión del cargo.

En forma inmediata el señor Presidente le toma el juramento de rigor al Secretario elegido ante los asistentes.

Honorable Representante Franklin García: Destaca y celebra el clima armonioso que se ha desarrollado y sostenido dentro de la Comisión Cuarta entre los diferentes partidos que tienen asiento en ésta. Manifiesta en nombre del Partido Liberal su complacencia por la elección que ha hecho del señor Secretario y lo felicita por el cargo que va a desempeñar.

Honorable Representante Hernando Zambrano Pantoja: Se suma a las palabras del honorable Representante Franklin García y agradece en nombre del bloque de la Media Colombia, a los miembros del Partido liberal, a los amigos del Partido Conservador, como también al bloque de la Costa, por haberse sumado a las pretensiones que tenían de llevar al doctor Juan Carlos Restrepo Escobar a la Secretaría de la Comisión y que esto corrobora el fin que se tiene de ir unidos el bloque de la Media Colombia y el de la Costa para todas las decisiones importantes.

Honorable Representante Ana María Pechthalt: Rinde tributo de admiración y respecto a un hombre como es el doctor Salomón Duva Palacio y manifiesta el apoyo, solidaridad y cariño con que fue recibida por él, cuando llegó por primera vez al Congreso de la República. Pide para el doctor Di va un aplauso y un cariñoso abrazo a quien además es un gran señor y gran profesional.

Honorable Representante Juan José Medina: Se suma a lo expresado por la honorable Representante Ana García, en el reconocimiento a la eficiencia y transparencia de la labor del doctor Duva. Manifiesta su complacencia de la identidad del cuerpo de la Comisión para tomar decisiones, que no es algo muy común dentro del cuerpo congresional, ese sentido de identidad corporativa.

Honorable Representante Tiberio Villarreal: Solicito que de todos esos testimonios respecto a los excelentes y magníficos servicios del doctor Duva, se deje constancia en el acta y que por Secretaría se redacte una proposición para aprobarla unánimemente.

Presidente: Le da la palabra al señor Secretario electo doctor Juan Carlos Restrepo Escobar.

Secretario electo: Presenta sus más sinceros agradecimientos por la designación que le han hecho y manifiesta que no es el Secretario de la bancada liberal, sino de los 27 Representantes que integran esta Comisión.

IV

Citación al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público y al Director Nacional de Planeación.

El Presidente: Pregunta al honorable Representante Rafael Serrano Prada como autor de la proposición que lo cita, para no dar lectura de las excusas presentadas por ellos a la Secretaría, si se deja la citación para el próximo miércoles.

Honorable Representante: Rafael Serrano Prada: Dice estar totalmente de acuerdo y que precisamente ayer conversó con el señor Ministro de Hacienda y fue a solicitud de él que se plateó el aplazamiento de esta citación.

Presidente: Se aplaza la citación para la próxima sesión.

V

El Secretario: lo que propongan los honorables Representantes.

PROPOSICION 06

Designar Subcomisiones que verifiquen la ejecución y estado actual del Presupuesto General de la Nación en los diferentes Ministerios, Institutos Descentralizados, Dependencias del Estado, que tengan que ver con Contralorías y Procuraduría General de la República.

Presentada por:

Honorable Representante Carlos Ardila Ballesteros.

El presidente la somete a consideración de los presentes y es aprobada por unanimidad.

Agotado el Orden del Día, se levanta la Sesión y se convoca para el próximo miércoles a las 10:00 horas.

El Presidente,

Carlos Ardila Ballesteros.

El Vicepresidente.

Luis Norberto Guerra Vélez.

El Subsecretario General,

Alfredo Rocha Rojas.

* * *

COMISION SEGUNDA CONSTITUCIONAL

ACTA NUMERO 29

Correspondiente a la sesión del día martes 18 de mayo de 1993.

Mesa Directiva:

Presidente: Honorable Representante Felipe de Jesús Namen Rapalino.

Vicepresidente: Honorable Representante Juan Hurtado Cano.

Secretario: Doctor Hugo Alberto Velasco Ramón.

Orden del día

I

Llamado a lista:

II

Citación a los señores Ministros de Defensa Nacional y Comercio Exterior.

Proposición No. 83. Promotor: Honorable Representante Benjamín Rivera.

III

Elección Presidente Comisión Segunda.

IV

Citación al señor Ministro de Defensa Nacional. Invitación al señor Gerente de Indumil. Proposición No. 85. Promotor: Honorable Representante Jairo Clopatofsky Ghisays.

V

Proyecto de ley "por la cual se honra la memoria del soldado Cándido Leguísamo, héroe de la batalla de Güepi".

VI

Discusión y aprobación de las actas Nos. 15, 16, 17, 18, 19 y 20.

VII

Lo que propongan los honorables Representantes, Ministros del Despacho y Altos Funcionarios del Estado.

I

Contestaron a lista los siguientes honorables Representantes: Benjamín Higuaita Rivera, Juan Hurtado Cano, Jaime Lara

Arjona, Oscar de Jesús López Cadavid, Rafael Quintero García, Guillermo Ocampo Ospina, Luis Eladio Pérez Bonilla, Armando Pomarico Ramos y Emiro Pérez Ariza. Se hicieron presentes en el transcurso de la sesión: honorables Representantes: Rafael Camargo Santos, Jairo Clopatofsky Ghisays, Lucas Lébolo Conde, Melquisedec Marín López, Guillermo Martínezguerra.

No asistieron con excusa los honorables Representantes: Ricardo Alarcón Guzmán, Jaime Fernando Escruería, Javier Ramírez Mejía.

II

Intervención del señor citante, honorable Representante Benjamín Higuaita Rivera. Inicia dando un saludo de bienvenida al honorable Representante Emiro Pérez Ariza y a su vez lamenta la pérdida de la investidura de congresista en cabeza del doctor Jesús Namen Rapalino, y al igual que la doctora Lucelly García de Montoya vieron afectadas sus curules por una decisión de índole jurisdiccional; le hace al nuevo miembro de la Comisión Segunda una invitación para que entre a formar parte activa en los debates, proyectos e iniciativas que se producen en esta célula legislativa.

Dada la presencia del señor Ministro de Defensa Nacional, trae a colación una entrevista que en días pasados en medio radial le hiciera un acto oficial del Ejército Nacional Colombiano, en la que expresaba que el Congreso Nacional se encontraba analizando si la mujer colombiana prestaría el servicio militar o no; se nota en esta la falta de información dentro de la institución cuando ya existe la nueva ley sobre reclutamiento y servicio militar, por tal razón, le solicita al señor Ministro emprender una campaña informativa no sólo a nivel de las Fuerzas Militares sino también dirigida a la comunidad en general, ya que con esta ley se buscó que el joven colombiano deje de considerar el servicio militar obligatorio como un castigo o como una sanción, cuando por el contrario esta nueva norma establece una serie de bondades y privilegios que eran los buscados por el Gobierno y el Congreso Nacional.

Adentrándose en el tema materia de la citación, "el Galeón San José" dice que la motivación fundamental para este debate fue la de despejar el halo de misterio que lo ha venido rodeando hasta el momento, así como el de analizar una serie de circunstancias y consecuencias que ha generado. Anota la oportuna intervención del señor Ministro de Comercio Exterior para evitar que una firma norteamericana se hiciera a los derechos de los supuestos tesoros existentes en el Galeón San José.

Reclama sobre las propuestas a dos preguntas que formaban parte del cuestionario, respondidas por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República ya que no le satisfacen por cuanto no dan a conocer quiénes han sido las personas apoderadas de la firma extranjera, esto y otra serie de situaciones dan lugar a plantearse conjeturas que es necesario aclarar, pues hay de por medio según datos arrojados por el estudio de exploración de valores superiores a los mil y mil quinientos millones de dólares.

Para terminar su intervención inicial, da por abierto el debate no sin antes enterar a la Comisión de que para este se encontraban invitados el Senador Rodolfo Segovia, experto en la materia y un señor de la ciudad de Cali conocedor de la misma.

Intervención del señor Ministro de Comercio Exterior, doctor Juan Manuel Santos:

Agradece la citación que se hizo, y aprovecha la ocasión para expresar su solidaridad con él, al doctor Felipe de Jesús Namen Rapalino, por la pérdida tan lamentable de su curul.

Con respecto del tema expresa que el Ministerio a su cargo no ha tenido ninguna ingerencia ni participación con ese proceso ya que desde un principio en Secretaría General de la República, específicamente en la Secretaría Jurídica, sin embargo entra a responder el cuestionario a él formulado así: Pregunta: "¿Qué inconvenientes comerciales le ha suscitado al país la no aceptación de la reclamación de la compañía extranjera en un mayor porcentaje de los supuestos tesoros que se encuentran en el Galeón San José?, ¿cómo se han subsanado esos inconvenientes y si no se han subsanado cómo piensa el Gobierno Colombiano enfrentar esta situación?"

Respondió: "Efectivamente, como lo mencionó el doctor Higuaita cuando estaban en discusión las preferencias arancelarias que nos iban a otorgar el gobierno americano por virtud de una ley que aprobó el Congreso Norteamericano en donde a Colombia, Ecuador, Bolivia y Perú se le concedían por diez años unas preferencias prácticamente para todos los productos de exportación de estos países. Por una reclamación directa de la Compañía, ¿por qué se suscitó este debate y esta controversia? Porque dentro de las condiciones que tiene el Gobierno norteamericano para que un país al cual unilateralmente le dan unas preferencias comerciales dentro de las condiciones que tiene que cumplir esta la de no haber expropiado ninguna compañía norteamericana. La compañía norteamericana le mandó una comunicación al entonces zar del comercio de ese país, la señora Karla Hills, aduciendo que el Gobierno colombiano había expropiado los derechos que esa compañía tenía sobre el Galeón San José; esa reclamación estaba apoyada por intereses bastante fuertes en el gobierno norteamericano y cuando nos enteramos que esa reclamación se había presentado, inmediatamente procedimos a poner el caso colombiano ante el gobierno norteamericano diciendo que en ningún momento le estábamos desconociendo unos derechos, ni si situación que estaba en litigio; presentamos el caso jurídico y el gobierno norteamericano nos dio la razón, aquí no hay ninguna expropiación, ustedes no tienen por qué sufrir las consecuencias o sufrir la no aceptación de las preferencias y el caso quedó cerrado; o sea, las preferencias fueron otorgadas hoy al Gobierno colombiano y los exportadores colombianos gozan de ellas durante diez años, caso que no sucede ni con Ecuador ni Perú".

A la pregunta: "las reclamaciones de esa compañía estadounidense que se están dirimiendo en la justicia federal o estatal de los EE.UU.?" Respondió: Yo precisamente, por lo que no compete al Ministerio, le pedí al Representante Jurídico de la Presidencia que respondiera esa pregunta y la respuesta dice así: "La Secretaría Jurídica no conoce de la existencia de procesos iniciados ante las cortes federales o estatales de los EE.UU. de América por la sociedad contra la Nación para reclamar una participación de los tesoros que puedan encontrarse en el Galeón San José; actualmente, se adelanta un proceso por parte de dicha sociedad contra la Nación ante el Juez Décimo Civil del Circuito de Barranquilla".

Pregunta: "Nos puede informar el señor Ministro los nombres de los abogados y representantes, tanto colombianos como norteamericanos, que han asesorado a la compañía extranjera en los trámites de reclamación. Responde: "Nuevamente le pedí a la Secretaría Jurídica que nos respondiera y su respuesta dice: el apoderado de la sociedad norteamericana en el proceso a que se ha hecho referencia es el doctor Danilo Devis Pereira, el Representante de dicha sociedad es el señor Isidoro Rodríguez Cruz, esos son los representantes de las compañías aquí en Colombia. Usted mencionaba honorable Representante de ¿si había habido alguna vinculación de otra gente en este proceso? Efectivamente, hasta donde yo tengo entendido el doctor Humberto de la Calle fue apoderado pero del Gobierno Colombiano defendiendo los intereses colombianos durante el Gobierno del Presidente Barco, hoy en día apoderado de los intereses colombianos es el doctor Hugo Escobar Sierra".

Intervención del señor Ministro de Defensa doctor Rafael Pardo Rueda:

Inicia su intervención igualmente lamentando el retiro del doctor Jesús Namen Rapalino y le expresa su solidaridad personal y sus agradecimientos como Presidente que fuera de esta célula legislativa. Seguidamente entra a dar respuesta al cuestionario formulado por el honorable Representante Benjamín Higuaita.

Pregunta: ¿Qué mecanismos de defensa ha dispuesto el Ministerio para que en la zona donde se encuentra el Galeón San José no se presenten intenciones extrañas que pretendan socavar los derechos de Colombia en el Galeón San José "Galeón San José"?

Responde: La información precisa con coordenadas de dónde puede estar el Galeón San José aún no se conoce, su ubicación aproximada se basa en informaciones históricas en las cuales se establece que esta nave de la Armada Española se hundió en aguas fuera de la Bahía de Cartagena. Sin embargo, la zona general donde se estima que puede estar localizado el Galeón la Armada Nacional, ejerce patrullajes regulares de vigilancia, de registro y control.

En la actualidad no existe ninguna persona natural o jurídica autorizada por el Gobierno o por la entidad competente, que es la Dirección Marítima de la Armada Nacional, para realizar labores de exploración en el área donde se presume reposan los restos del Galeón San José.

Pregunta: "Según el Gobierno ¿cuál es el valor estimado del tesoro que se encuentra en el "Galeón San José"? ¿Cuándo pensará el Gobierno Nacional iniciar la recuperación de esos tesoros?"

Responde: Las estimaciones que se tienen se basan todas ellas en los archivos históricos que reposan en el Archivo de Indias de Sevilla, los procedimientos que se utilizaban en ese entonces la corona española, era registrar sólo las mercancías que entraban o que iban a ser transportadas a España desde las Colonias de Ultramar allí se da una indicación del tipo de material, qué cantidades pero las características específicas y el peso de estos objetos son aproximados; sin embargo, las estimaciones que han hecho estudiosos del tema indican que puede estar entre mil y mil quinientos millones de dólares.

Pregunta: "¿Quién es el delegado por el señor Presidente para acudir a un juzgado de Barranquilla a resolver una diligencia por esta reclamación? y ¿por qué la misma no se ha podido llevar a cabo?"

Responde: Inicia citando algunos aspectos de carácter normativo y dice al respecto que el Presidente de la República en ejercicio de las facultades institucionales otorgadas en el artículo 169 numeral 17 asignó al Ministerio de Defensa Nacional en representación de la Nación los procesos relacionados con antigüedades o especies naufragas y tesoros que puedan encontrarse en el Mar Territorial o en la plataforma continental y la zona económica exclusiva. Eso se hizo mediante Decreto 203 de 1993 en ejercicio de las facultades anteriormente descritas; y las otorgadas por los artículos 208 y 211 de la Constitución y el 149 del Código Contencioso Administrativo, el Defensa delegó la representación en el Director General Marítimo o sea el Director del "Dimar".

El procedimiento que hasta el momento se ha efectuado es el siguiente: La compañía norteamericana entabló proceso ordinario contra la Nación, en virtud del artículo 101 del Código Civil y del Decreto 2651 de 1991, el Juez del conocimiento citó a las partes a audiencia de conciliación; la Nación compareció a ese despacho en las fechas y horas señaladas para el efecto, o sea, el 8 de febrero y el 27 de abril de 1993, por medio del delegado del Ministerio de Defensa Nacional, el Director del Dimar y el apoderado de la entidad el doctor Hugo Escobar Sierra; las referidas diligencias fueron suspendidas por falta de reconocimiento de la personería al delegado del Ministerio, la providencia judicial que negó el reconocimiento fue recurrida en apelación ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial del Atlántico, teniendo en cuenta que la misma contraviene los principios institucionales y legales vigentes que otorgan la representación administrativa de los ministerios y departamentos administrativos en los respectivos ministros y directores.

El Gobierno Nacional está llevando a través del Consejo de Adjudicación de Contratos para Recuperación y Conservación de antigüedades, valores náuticos y para ello ha abierto una licitación pública para determinar tres aspectos: el primero localización de una anomalía, o sea de una observación irregular en el fondo del mar que no se sabe de su origen, si la razón de su formación lo determina como un elemento natural, geológico, animal o vegetal o si es una especial naufraga.

El segundo, consiste en la inspección de esa anomalía para determinar el interés de esta es decir tomar una decisión según el tipo de análisis que se haga.

Y el tercer aspecto es la identificación de la anomalía que presente posibilidades razonables de ser de origen cultural, de origen humano, es decir de artefactos hechos por el hombre que para el caso serían los provenientes del "Galeón San José" o de otro naufragio con el fin de establecer su naturaleza.

Interviene el honorable Representante Benjamín Higuera Rivera:

Se declara satisfecho por las respuestas dadas por los señores Ministros al formulario por él propuesto: Recalca al señor Ministro de Defensa la necesidad sobre la publicidad que hay que efectuar de la nueva ley de reclutamiento y servicio militar.

Interviene el honorable Representante Rafael Quintero García:

Solicita a los señores Ministros si pueden informarle con relación a un artículo que apareció en el diario "El Nuevo Siglo" en el que se hablaba con nombre propio de una entidad o compañía norteamericana a la que se le había adjudicado un contrato de exploración, en el sentido de encontrar cuatro galeones.

Interviene el señor Ministro de Defensa Nacional:

Responde: Que el Ministerio a su cargo no tiene conocimiento sobre el particular y la dirección marítima que es la entidad competente para autorizar o no este tipo de exploraciones no ha adjudicado ningún contrato.

Interviene el honorable Representante Oscar de Jesús López Cadavid:

Indaga nuevamente sobre el por qué la compañía norteamericana se encuentra adelantando una reclamación si no se ha adjudicado licitación alguna es decir si no se le ha dado el permiso para la exploración del tesoro del "Galeón San José".

Interviene el señor Ministro de Defensa Nacional:

En términos generales responde que respecto a especies naufragas como a tesoros hay unas normas que indican que tanto particulares, personas naturales, jurídicas pueden denunciar ante las autoridades la posibilidad de existencia de especies naufragas, tesoros, hallazgos culturales en sitios del territorio nacional incluido el Mar Territorial, la plataforma submarina y la zona económica exclusiva; si se configura o no el hallazgo es una determinación posterior, no necesariamente es simultáneamente con la denuncia. Esta compañía ha hecho la sola denuncia de que se encuentra un aparejo de esas características en una coordenada específica, lo cual no se ha verificado; es decir, la compañía ha tenido es una iniciativa de reclamo y para ello ha acudido a la justicia ordinaria. Otra cosa es el hallazgo físico y la verificación de la adjudicación.

Interviene el honorable Representante Luis Eladio Pérez Bonilla:

Inicia su intervención lamentando la decisión tomada contra el doctor Namen Rapalino y dadas las circunstancias solicita en nombre de la Bancada Liberal, de sus seis miembros presentes, someter el nombre del doctor Jaime Lara Arjona a los demás miembros de la Comisión, conservadores y representantes de sectores independientes, para reemplazar al doctor Namen Rapalino en el cargo de Presidente; lo considera un acto de solidaridad ya que reúne una serie de valores y requisitos exigidos en la opinión pública en su departamento, avalados con su actuación como funcionario y como miembro hoy del Congreso Nacional.

Interviene el señor Presidente:

Solicita a la honorable Comisión alterar el orden del día para elegir al nuevo Presidente de la Comisión.

La Comisión aprueba por unanimidad. El señor Presidente propone la postulación, nombrando como escrutadores a los honorables Representantes Armando Pomarico Ramos, Jairo Clopatofsky Ghisays y Oscar de Jesús López Cadavid.

Antes de procederse con el escrutinio el señor Presidente saluda a los doctores Alvaro Gaviria, Eugenio Martínez y Jesús Álvarez Miembros de la Policía Cívica de Bogotá.

El honorable Representante Armando Pomarico procede al conteo de votos cuyos resultados fueron:

Once (11) a favor del honorable Representante Lara Arjona, un (1) voto a favor del honorable Representante Luis Eladio Pérez Bonilla y un (1) voto en blanco.

El señor Presidente, honorable Representante Juan Hurtado Cano comunica a la Comisión la elección por once votos del honorable Representante Jaime Lara Arjona, y pregunta: ¿Quiere la Comisión que el doctor Jaime Lara sea el Presidente de la misma? La respuesta es unánimemente afirmativa por parte de la Comisión.

Seguidamente el señor Presidente toma el juramento de rigor al doctor Jaime Lara Arjona quien dice "con unas muy sencillas pero emocionadas palabras quiero agradecer a la bancada de mi partido que tuvo la deferencia de postularme para presidir esta importantísima comisión al igual que la acogida que dentro del Partido Conservador tuvo mi nombre y por supuesto la unanimidad tanto en el Movimiento Cívico Independiente que representa el doctor Jairo Clopatofsky, como el Movimiento

Metropolitano que representa el honorable Representante Martínezguerra, decía que con emoción asumo las funciones de Presidente porque yo comencé mi ejercicio en la vida pública justamente como Secretario de la Comisión Segunda del Senado. Sólo me resta agradecer de verdad y prometerles que en el corto tiempo que falta de esta legislatura escasamente un mes, haremos el mayor esfuerzo porque sea dinámico y porque llevemos adelante las iniciativas que nos corresponden dentro de la celeridad que debemos cumplir para que la legislatura termine el año siendo fructífera dentro de los temas de la Comisión Segunda.

Muchas gracias".

Interviene el honorable Representante Martínezguerra:

Manifiesta que el Movimiento Unitario Metropolitano se siente complacido con el nombramiento y dice estar seguro que su presencia será muy fructífera.

Interviene el honorable Representante Melquisedec Marín López:

Inicia su intervención felicitando al nuevo Presidente de la Comisión; da las gracias al Ministro de Defensa por atender al compromiso que se había efectuado ante la Comisión de su ingreso a la granja "Bejarano Muñoz" para establecer personalmente el número de efectivos y la labor que venían cumpliendo los militares norteamericanos en Leticia. Informa a la Comisión que estableció en presencia del señor Comandante del CUS y del señor Comandante de la granja que la mayoría de personal que allí se encuentra ya no son activos del Servicio Militar Americano sino que pertenecen a la Fuerza de Defensa de Reserva de la Fuerza Aérea Norteamericana; había aproximadamente 30 personas entre oficiales y sub oficiales establecidos en un área aproximada de una hectárea, instalados en carpas. Encontró materiales de construcción tales como gravilla y arena que en un momento dado se creyó se utilizaría para construcción, cuando su uso fue el acondicionamiento de la vía de acceso a la granja. El radar, es un radar para el control del tráfico aéreo el cual vio operar. Culmina su intervención para expresar su satisfacción con la visita realizada y anota por último que este personal no anda armado.

Interviene el honorable Representante Jairo Clopatofsky Ghisays:

Se dirigió al señor Ministro de Defensa para inquirir sobre una sesión informal que habían quedado de celebrar a fin de que se explicara más a fondo sobre esas bases no solamente la ubicada en Leticia sino de los diferentes radares que cumplen ayudas militares, de ayuda contra el narcotráfico como también de la protección de la soberanía colombiana.

Interviene el señor Presidente de la Comisión:

Acuerdan con el honorable Representante Clopatofsky celebrar la sesión informal la próxima sesión, si el señor Ministro tiene disponibilidad para ello.

Interviene el honorable Representante Juan Hurtado Cano:

Se refiere al foro adelantado en la ciudad de Pereira para oír a las comunidades de Caldas, Risaralda y Quindío, con la asistencia de Gobernadores, Alcaldes, Diputados y Concejales para discutir el Proyecto de la Policía Nacional; se habló sobre la posibilidad de vincular a la Policía a los grupos de Promoción Juvenil de los colegios, de organizar la Policía Cívica Juvenil en todo el territorio nacional, de la Policía Cívica Local como medios para lograr el acercamiento de la entidad con la comunidad; y aprovechando la oportuna presencia del Ministro de Defensa le sugiere sean sometidos estos planteamientos a la Plenaria de la Comisión Consultiva.

Intervención del honorable Representante Jairo Clopatofsky Ghisays:

Citación al señor Ministro de Defensa Nacional, invitación al señor Director de Indumil general (r) Jaime Sarmiento. Proposición No. 85. Interviene el citante, honorable Representante Jairo Clopatofsky Ghisays.

Explica que el motivo de la citación es precisamente para indagar la posición del Gobierno Colombiano frente a la venta de armas, municiones y explosivos; se refiere a un estudio que se realizó en la ciudad de Medellín en el año de 1989 y se estableció que habían más de un millón quinientos mil salvoconductos distribuidos en la población colombiana. Otro de los tópicos de la citación es tener conocimiento sobre las políticas de la industria militar y del Ministerio de Defensa para la expedición de salvoconductos de una manera rápida para cualquier ciudadano que en cierto momento se encuentre amenazado; trae a cuento su caso ocurrido al presentar solicitud de arma, trámite que se postergó por casi cuatro meses y más aun uno de los obstáculos era el hecho de ser limitado físico, en esa oportunidad le argumentaron que dicha inhabilidad había sido establecida por los legisladores, hecho que no es cierto pues constató que no ha sido expedida norma, ni ley alguna que hable sobre el asunto.

Indaga así mismo en su cuestionario sobre la clase de dinamita que está siendo utilizada en el país, la que está siendo introducida de contrabando por la frontera nariñense, la política del Ministerio para contrarrestar esta situación y si hay convenios internacionales firmados al respecto. Pregunta sobre la posición que tiene el Gobierno frente a las compañías internacionales como la Empresa Ixles, que están importando armamento, el por qué está llevando a cabo tal acción.

Interviene el honorable Representante Benjamín Higuera Rivera:

Hace hincapié sobre el tema tratado por el honorable Representante Clopatofsky en el sentido de que el señor Ministro de Defensa explique en detalle sobre la situación que le había ocurrido con el oficial al negarle el salvoconducto y pide con relación a la frase "en ningún caso se autorizará salvoconducto a los incapaces conforme a la ley"; solicita se precise el término "incapaces" ya que él lo entiende, es aplicado atendiendo a razones psíquicas o psicológicas pero no concibe que a una persona como el citante se le subsuma a tal prohibición.

Plantea una duda con relación a las solicitudes autorizadas para la adquisición de armas ya que según estadísticas del Ministerio de Defensa para el año de 1993 se presenta una rebaja alarmante, mientras que para los años 89 al 92 las solicitudes porceptualmente oscilaban entre el 51.4% y el 69.56%, para 1993 rebaja un porcentaje del 67.62%. La inquietud es encontrar una explicación de ¿por qué está ocurriendo esto en el año 93, si es una política del Ministerio de Defensa?

Interviene el señor Ministro de Defensa Nacional:

El tema planteado reviste una gran importancia y tanto es así que ha sido discutido en la Comisión y en reuniones informales de trabajo en otras ocasiones, dice que el tema de la posesión de armas en manos civiles es un tema que debe reglamentarse en Colombia, no sólo a nivel de la expedición de formularios, de hacer fáciles o difíciles los requisitos sino en términos de una política que ha sido discutida en forma intensa en esta Comisión al tratar el proyecto de facultades para el control de armas, municiones y explosivos y para regulación de la industria de vigilancia privada. Considera que no puede existir una política de seguridad interior completa si no hay una política sobre el control de armas en manos de civiles, esto en parte es una situación histórica y cultural distinta a la de otras sociedades es así como según estadísticas nacionales una de cada tres muertes en Colombia es por arma de fuego, distinta a la de otras épocas en el país por ello no se trata de implantar una política de prohibición, ni de permisión sino de control ya que existen necesidades individuales justificadas para el porte y tenencia de armas.

En cuanto a la cifra que ha sido citada de millón quinientos mil salvoconductos existentes, señala que corresponde ella al acumulado de toda la historia en que se han otorgado salvoconductos; cita otros países del mundo en donde existe más de un arma por persona como es el caso de los Estados Unidos en donde hay alrededor de doscientos millones de armas para doscientos millones de personas, este es un modelo que no es para imitar.

Interviene el honorable Representante Melquisedec Marín López:

Pregunta al señor Ministro si existe alguna estadística relacionada con las armas retenidas por las autoridades que han sido utilizadas en delitos, si éstas han sido expedidas legalmente o son producto de contrabando.

Interviene el Ministro de Defensa:

Responde que en el país existen más armas ilegales que con salvoconducto. Y en cuanto a las vinculadas a hechos delictivos son muchas más las que se encuentran en estado de irregularidad.

Interviene el honorable Representante Jairo Clopatofsky:

Indaga sobre el procedimiento para la adquisición de un arma y sobre todo para aquellas personas que en un momento dado se encuentran bajo amenaza de muerte.

Interviene el Ministro de Defensa Nacional:

Entra a responder citando inicialmente el artículo 223 de la Constitución Nacional: "Sólo el Gobierno puede introducir y fabricar armas, municiones de guerra y explosivos". Quiere decir que quien no lo haga a través del Gobierno está fuera de la ley; es el Comando General de las Fuerzas Militares a través de las delegaciones a unidades militares específicas quien otorga el permiso para el porte de las armas. "Indumil" su función es la de fabricar e importar armamento a nombre del Gobierno. Así mismo, la Constitución establece en qué condiciones no se pueden portar armas como son en las reuniones políticas, elecciones o sesiones de corporaciones públicas ya sea para actuar en ellas o para presenciarlas.

Existen cuerpos u organismos nacionales de seguridad armados permanentemente, distintos a la fuerza pública, como son, la Dirección de Prisiones, el DAS, la Aduana Nacional pero bajo la regulación del Gobierno, observándose que el Gobierno tiene discrecionalidad absoluta en otorgar o no salvoconductos o permisos de porte o de tenencia de armas de fuego, de municiones de guerra y de explosivos. Parte de los problemas de trámite que señala el señor Representante son circunstancias determinadas por las leyes vigentes en esa materia, por eso se quiere hacer una legislación más moderna, más efectiva en cuanto a que quien requiera armas pueda tenerlas sin dilación pero manteniendo y reforzando aun más el control del Gobierno sobre las armas en poder de particulares.

En la parte que se refiere a explosivos le solicita a la Comisión que como ha invitado al señor gerente de la Industria Militar sea él quien haga una exposición sobre la fabricación y permiso de comercio sobre explosivos.

Interviene el señor Gerente de la Industria Militar, general (r) Jaime Sarmiento:

En relación con los explosivos por orden del Ministerio de Defensa a partir del 15 de enero del presente año se suspendió la fabricación de la dinamita: se terminó igualmente de vender en Antioquia el 15 de enero y en el resto del país el 30 del mismo

mes. Esta suspensión se debió al altísimo riesgo que este explosivo tenía al ser transportado, en reemplazo, la industria militar desarrolló tecnología nueva y en este momento está produciendo un explosivo que permite mayor seguridad, menor costo, no es vasodilatador, no produce humo tóxico sino humo de la clase A, tiene una explosión de 5.200 metros por segundo y está cercana a la dinamita de 90.

Anteriormente se producía dinamita en tres categorías: de 90%, que tenía un 20% de nitroglicerina, de 75% que tenía un 16% y de 60% que tenía un 12% de nitroglicerina: La velocidad de explosión fluctuaba entre 4.000 y 5.000 metros por segundo.

Interviene el honorable Representante Benjamín Higuiera Rivera:

¿Tienen algunas cifras que permitan determinar sobre todo en las alcaldías municipales si hay aun dinamita almacenada para efecto de su utilización en obras públicas?

Responde el señor Director de Indumil:

Toda la dinamita que existe la tenemos nosotros, la única autorización que hay es la de vender una dinamita de 60% a Acerías Paz del Río por lo que es una entidad que tiene todas las seguridades para su vigilancia.

Interviene el señor Ministro de Defensa:

La aclaración es muy simple, cuando no hay capacidad de almacenar la dinamita, quien la adquiría no la retiraba de los polvorines militares, sino por autorización expresa caso por caso, o caja por caja según considerara la autoridad militar; la estadística se tiene en los depósitos militares, la dinamita existente es propiedad de las alcaldías ya que ellos no poseen depósitos ni la seguridad requerida.

Intervención del honorable Representante Jairo Clopatofsky:

Pregunta: ¿Si no se está vendiendo dinamita, cómo están haciendo ahora?

Responde el Director de Indumil.

Da explicaciones acerca de la utilización de los explosivos en la pequeña y mediana minería, como también enfatiza sobre la seguridad de los nuevos elementos que se están dando para dichos menesteres y sobre todo el control que sobre tales materiales ejercen las unidades militares.

Interviene el honorable Representante Jairo Clopatofsky:

Agradece la clara explicación dada por el Director de Indumil y pregunta si los explosivos que se producen en el país son parecidos a los ecuatorianos.

Responde el señor Director de Indumil.

Sí son iguales. Y la causa del contrabando procedente del Ecuador es debido a los altísimos controles que sobre estos elementos ejercen las Fuerzas Militares para su distribución.

Interviene el señor Ministro de Defensa Nacional:

Complementa la información dada por el General (r) Jaime Sarmiento y da a conocer que aproximadamente la producción de explosivos es de unas 70.000 cajas al año de 22.7 kilos o 50 libras americanas cada una, es decir unas 1.400 toneladas al año que corresponden al mercado nacional; un poco más de la mitad de esta cantidad va con destino a la gran minería. Con relación a la introducción ilegal de explosivos al país dice: para reducir la posibilidad y quitar espacio al uso indebido de explosivos es el esfuerzo que estamos haciendo y como lo explicaba el General se han tomado medidas tan fuertes que ha dado lugar al contrabando de explosivos y particularmente del Ecuador. Con el Ministerio de Defensa de ese país se ha venido trabajando para que se establezcan controles más estrictos ya que allá la producción también es controlada por el Gobierno. El contrabando no es debido a su bajo precio sino por la facilidad de evitar controles en el momento de su adquisición.

Interviene el honorable Representante Jairo Clopatofsky:

Señala que aunque la proporción del contrabando sea pequeña esa cantidad puede hacer mucho daño. Y pregunta: ¿Hay convenio internacional con Ecuador para que digan por parte de la industria que allá produce la dinamita a quién se la está vendiendo?

Responde el señor Ministro de Defensa:

En Ecuador señor Representante, es una industria controlada por las Fuerzas Armadas, pero el comercio del explosivo no tiene los controles que aquí existen dentro de una ley es decir, allá puede haber comercio con menos control del que hay acá. Se encuentran en este momento en una revisión de la Legislación sobre Control de Explosivos, pero sin embargo se aplican controles administrativos, militares y policivos en coordinación con el Gobierno Colombiano para reducir esta posibilidad de tráfico. Esé no es un problema de voluntad, ni de las Fuerzas Armadas del Gobierno Ecuatoriano sino de la legislación.

Interviene el honorable Representante Jairo Clopatofsky:

Pregunta: ¿cuál ha sido la proporción en los últimos tres años del cambio de salvoconducto, ya que según los datos suministrados de doscientos sesenta y un solicitudes 46 han sido autorizadas, 67 negadas y 148 por resolver.

Interviene el señor Ministro de Defensa:

Esta estadística se refiere a las armas decomisadas que legalmente tienen esa condición en virtud de situación judicial, no se refiere a todas las armas recogidas por las autoridades policiales, militares, puesto que la definición de la situación de decomiso la hace la autoridad judicial. Como se dijo la cifra de salvoconductos expedidos en toda la historia es de más o menos un millón doscientos mil, no quiere decir que todos estén vigentes en este momento. Además se estima que existe cerca de

un millón de armas portadas en el país sin el lleno de los requisitos legales, pero de esta cantidad un altísimo porcentaje es tenido con intención pacífica. Anualmente creen se expiden 30.000 salvoconductos correspondiente a armas importadas o producidas por Indumil.

Interviene el honorable Representante Jairo Clopatofsky:

Pregunta: Mirando el cuadro nuevamente hay 36 armas que han sido decomisadas, es decir se ha disminuido la devolución de armas decomisadas, eso ¿por qué se presenta? ¿Será por una falta de política de las Fuerzas Militares?

Responde el señor Ministro de Defensa:

Esto se refiere a la condición legal de decomisos que no tiene que ver necesariamente con la actividad de las Fuerzas Armadas o de la Policía; anualmente en total son 25.000 armas las que están vinculadas a delitos y que el juez indica que están decomisadas y que el Gobierno puede disponer de ellas; las demás quedan en manos de las Fuerzas Militares si son de uso privativo de estas o de los jueces hasta que definan la situación.

Interviene el honorable Representante Jairo Clopatofsky:

Señor Ministro, usted en el estudio que hicieron cuando llegó Jair Klein encontraron que las armas que entrenaron a las autodefensas del Magdalena Medio, fueron introducidas por firmas extranjeras.

Responde el señor Ministro de Defensa.

No sé a qué información se refiere.

Interviene el honorable Representante Jairo Clopatofsky:

Eso fue publicado en diferentes periódicos y revistas sobre las armas que han sido utilizadas en el Magdalena Medio e incluso hay muchas firmas internacionales de judíos que fueron los que promovieron la estadía de Jair Klein para la cuestión del entrenamiento de estas personas con armamento no colombiano sino con armamento que es traído del extranjero y esas 30.000 solicitudes que están siendo firmadas últimamente.

Interviene el señor Ministro de Defensa:

Es posible que sea armamento fabricado por israelíes o por norteamericanos, belgas o canadienses, pero eso en ningún momento indica responsabilidad de la fábrica que lo produce, ni de agencias conocidas ni autorizadas para este efecto. Es decir en las armas, aquí los grupos ilegales las usan fabricadas por cualquiera de los países citados, pero no por eso se puede señalar una responsabilidad de la fábrica que construye un fusil R-15 o un fusil G-3 que se encuentre en posesión de un grupo subversivo, es decir no le veo la correlación a la pregunta.

Interviene el honorable Representante Jairo Clopatofsky:

La relación es la siguiente, ¿Colombia está importando armamento de Israel, no es cierto? Creo que últimamente va a ver una importación rusa, esos armamentos que fueron traídos, se comprobaron señor Ministro, que hay en el Magdalena Medio fueron exclusivamente armamento israelí, casualmente cuando llegó este israelí.

Responde el señor Ministro de Defensa:

Usted está haciendo una correlación que yo no encuentro válida señor Representante, no sé a dónde va, pero no podría contestar esta pregunta ni encuentro válida esa correlación.

Pregunta el honorable Representante Jairo Clopatofsky:

A ver ¿qué funciones cumplen ellos aquí?

Responde el señor Ministro de Defensa:

Son representantes de unas agencias israelíes del Gobierno israelí.

Pregunta el honorable Representante Jairo Clopatofsky:

¿Qué tipo de armas importan?

Responde el señor Ministro de Defensa:

Las que el Gobierno les pide.

Pregunta el honorable Representante Jairo Clopatofsky:

¿Cuáles?

Responde el señor Ministro de la Defensa:

Las que el Gobierno le pide, ya que la institución dice que sólo el Gobierno puede introducir y fabricar armas de fuego. Hay muchos representantes de armamento en el país y que funcionan legalmente. Ahora yo no sé a dónde va usted con esas preguntas y no encuentro ninguna correlación entre inculpar a una firma legalmente establecida de una situación que usted me parece que sin que yo sepa con qué intención está indicando que ha sido ilegal. Si tiene algún planteamiento en ese sentido, yo le pido el favor que lo haga ante los jueces competentes.

Interviene el honorable Representante Jairo Clopatofsky:

Vuelvo y le repito, o sea, que la posición del Ministerio de la Defensa se podía decir que no sabe realmente a fondo ¿qué es lo que está sucediendo con el armamento ilegal?

Responde el señor Ministro de la Defensa:

Lo que yo no sé qué es lo que usted me quiere preguntar señor Representante, pregúnteme claramente.

Interviene el señor Presidente de la Comisión:

Para decirle al honorable Representante Clopatofsky que la sesión no se puede convertir en una indagatoria, inclusive este tema en detalle no está planteado en el cuestionario debe ser más concreto y el Ministro ha sido concreto en responder esta pregunta sobre este tema.

Interviene el señor Ministro de la Defensa:

Lo que no ha sido es concreta su pregunta, señor Representante, yo le pido que la formule claramente y con todas las consecuencias, por favor.

Interviene el honorable Representante Jairo Clopatofsky:

Pregunta: ¿Cuáles son las industrias señor Ministro del extranjero que le venden armas al Gobierno Colombiano?

Responde el señor Ministro de la Defensa:

Si señor, son muchas, el Gobierno Colombiano para distintos tipos de armamento que requiere, lo puede requerir de muchas industrias de distintas nacionalidades, hay industrias norteamericanas, industrias surafricanas, la misma industria militar, industrias europeas. esa es una respuesta de carácter general, específica, si usted quiere yo le puedo buscar los datos y lo que no esté reservado lo entrego; pero hay importación de armamento de distintos orígenes nacionales, si es a eso con lo que usted se refiere con la pregunta.

Interviene el honorable Representante Jairo Clopatofsky:

Y la pregunta de ¿por qué se importan diferentes armamentos y de diferentes países del mundo es para condicionarse a la coyuntura actual del país o a la capacidad del terreno?

Responde el señor Ministro de la Defensa:

A las necesidades de las Fuerzas Armadas.

Interviene el honorable Representante Jairo Clopatofsky:

En vista señor Presidente de la excelente respuesta del señor Ministro y del afán que tiene, a mí me gustaría formular algo por escrito para así saber cuáles son las compañías que están siendo representadas aquí, eso sin ningún ánimo señor Ministro de querer establecer, simplemente es para buscar información por parte de la Comisión Segunda de lo que está haciendo el Ministerio. Es que yo quiero señor Presidente, honorables Representantes, las preguntas que se están cuestionando aquí hay que tomarlas de la relevancia del caso, puede que en cierto momento uno se haya sobrepasado, unas preguntas que no están en el cuestionario, pero la irreverencia por parte del Ministro eso hay que tenerlo muy en cuenta porque a mí me parece una falta de respeto que una misma citación nacida aquí en el propio seno de la Comisión Segunda se vaya a manifestar, yo creo que el señor Ministro en un momento puede decir, no esas preguntas no se pueden resolver y citaremos para una próxima comisión o unas nuevas preguntas, pero creo que hay que bajar un poquito esa relevancia, esa endiosada por parte del Ministro, porque es parte del irrespeto mismo que va perdiendo la misma Comisión.

Muchas gracias.

Interviene el honorable Representante, Armando Pomarico:

Solicita al señor Presidente que en el siguiente punto del orden del día, que son proposiciones, hay algunas que sería bueno ponerlas en consideración de la Comisión:

Interviene el honorable Representante Benjamín Higuiera Rivera:

Señor Presidente, yo tampoco quiero dejar pasar la ocasión para dejar de manera insular la protesta e inconformidad de nuestro compañero de la Comisión, a mí me parece que si unos están llamados a tener un comportamiento, una paciencia acorde con el trabajo es a los Ministros, es decir, pudo haber sido de pronto muy insistente, el honorable Representante pero eso no excusa de ninguna manera a que un Ministro que ha sido citado con todos los trámites de rigor abruptamente salga del recinto y menos el Ministro de Defensa que nos ha dado muestras fehacientes no solamente en ese cargo sino en otras posiciones de ser un hombre contemporizador, de ser un hombre tolerante, de ser un hombre conciliador, a mí realmente me sorprende esa actitud última del señor Ministro de Defensa y me parece que ella va en contravía, su conducta al respeto que merece la Comisión Segunda.

Si había alguna inconformidad y si le pareció demasiado molesto el persistente interrogatorio de nuestro compañero lo debió haber manifestado y haber dicho que se sometía a un nuevo cuestionario, pues así lo señala las normas del reglamento, pero a mí me parece que nosotros sí debemos protestar y ser solidarios con nuestro compañero de Comisión porque verdad, no me parece de recibo la actitud descortés del Ministro que ha salido de acá de manera rápida y acelerada.

Yo insisto que cuando los parlamentarios de la Comisión Segunda citemos a los Ministros mientras no nos declaramos plenamente satisfechos con el cuestionario que nosotros hemos elaborado, no hay ningún lugar para que nosotros los excusemos de que se interrumpa la sesión y de que se ausenten del recinto so pretexto de que hay otra Comisión que los está esperando, a mí me parece, que nosotros tenemos prelación sobre todo con respecto a los Ministros de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior y al Ministerio de Defensa Nacional, porque esta es la Comisión, que por su naturaleza se encarga de estudiar los asuntos pródigo e íntimos de esas carteras. De manera que yo me solidarizo plenamente con nuestro compañero Jairo Clopatofsky y ojalá en una próxima reunión el señor Ministro de la Defensa sepa pedirle a toda la Comisión las excusas y las disculpas que son pertinentes en estos casos.

Interviene el señor Presidente de la Comisión, honorable Representante Jaime Lara Arjona:

Le solicita al honorable Representante Benjamín Higuiera formule por escrito lo planteado, para él someterlo a discusión de la Comisión; si el Ministro desea tratar el tema con carácter secreto la Comisión también puede decidir incluso adoptar este procedimiento.

Interviene el honorable Representante Juan Hurtado Cano:

Hace alusión al procedimiento que se debe seguir en el momento en que se formula un cuestionario a un Ministro, el que el señor Citante debe ceñirse a lo que planteó y no salirse del cuestionario, si resultan otros interrogantes se debe acudir a otra nueva citación.

Interviene el honorable Representante Guillermo Martínezguerra:

Deja constancia de que las preguntas que hizo el colega Clopatofsky, no tenían ningún veneno, el veneno se lo pusieron las respuestas que dio el señor Ministro. Ahora sí me asaltan las mismas dudas que tuvo el Representante Clopatofsky, cuando hizo esas preguntas, además muy pertinentes y el hecho de que fueran reiterativas, lo único que significaban era que no obtenía ninguna respuesta, él preguntaba una cosa y no le contestaba: Yo me solidarizo con el Representante Jairo Clopatofsky.

Interviene el honorable Representante Rafael Camargo Santos:

Inicia su intervención manifestando que no pudo estar presente en el momento de la elección de nuevo Presidente por demora en su arribo a la ciudad, pero ratifica su apoyo a la nueva Presidencia. Y sobre el tema plantea lo siguiente: Que este reviste una especial importancia para todos los colegas, el hecho es que el Ministro nunca debió ausentarse, nunca debió haber abandonado el recinto de esa manera y piensa que los parlamentarios deben contribuir de la manera más fraternal a la forma como se lleven los debates, le parece que el colega Clopatofsky no contribuyó a que el debate tuviera la riqueza que todos esperaban, ya que él estuvo esperando su oportunidad para intervenir y no tuvo la posibilidad de participar en él.

Interviene el honorable Representante Benjamín Higuaita:

Solicita que el debate continúe, sea levantada la sesión y se cite nuevamente al señor Ministro para continuar el debate.

Interviene el señor Presidente:

Suspende el debate para próxima fecha y ordena se continúe con el orden del día.

Interviene el honorable Representante Jairo Clopatofsky:

Estima que con relación al debate han quedado cosas inconclusas, y dice que las respuestas no eran lo suficientemente claras, razón por la cual fue reiterativo en ciertas preguntas, casi que a manera de diálogo y el reglamento dice que si uno no queda satisfecho con las respuestas que están dando los señores citados se les puede preguntar hasta lograr la respuesta deseada. Pide excusas si en algún momento se excedió y recuerda que en muchas ocasiones ha quedado todo inconcluso.

Interviene el señor Presidente:

Se compromete a interponer sus oficios como Presidente a fin de clarificar lo sucedido ante el señor Ministro.

Interviene el honorable Representante Luis Eladio Pérez Bonilla:

Cree que hay necesidad de regirse un poco más al reglamento, no comparte la actitud del señor Ministro de la Defensa de haberse retirado de esa forma del recinto, pero tampoco entiende por qué la Proposición 85 firmada por el honorable Representante Clopatofsky y que fue respaldada por toda la Comisión no puede ser más puntual. Da lectura a la proposición que contenía la citación al señor Ministro de la Defensa y la invitación al Director de la Industria Militar (Indumil). Expresa que en ella no se planteó un cuestionario y este en verdad fue elaborado por el señor Ministro. Le solicita al honorable Representante Clopatofsky que elabore un cuestionario puntual que la Comisión se lo respalda sin ningún inconveniente, ya que se trata de un tema muy amplio que podría permitir un real estudio, un análisis más profundo.

En relación a la sesión secreta, anota que ha debido presentarse una proposición que formalizara esta.

Interviene el honorable Representante Benjamín Higuaita Rivera:

Se dirige a la Comisión para hacer claridad, para no cometer una injusticia, él está seguro que el Ministro va a reflexionar acerca del error que cometió y sabrá pedirle las disculpas en el momento oportuno. Pero recuerda que el Representante Clopatofsky al presentar la proposición, invitaba al Director de Indumil y como en esa oportunidad se encontraba en el recinto el señor Ministro de Defensa, algunos parlamentarios recomendaron que como el tema a tratar era de armas debía estar presente el Ministro de la Defensa para obtener la mayor información posible en la materia: Eso no era un cuestionario, era un temario abierto para recibir una información y resolver algunas inquietudes que la misma Comisión Segunda tenía.

V

Discusión y aprobación del Proyecto de ley "por la cual se honra la memoria del soldado Cándido Leguísamo, héroe de la Batalla de Güepi".

El señor Presidente aplaza la discusión del Proyecto para la próxima sesión.

VI

Discusión y aprobación de las actas Nos. 15, 16, 17, 18, 19 y 20.

El señor Presidente de la Comisión somete a discusión la aprobación de las actas. Pregunta seguidamente a la Comisión, si ¿las aprueban?

La Comisión las aprueba en forma unánime.

VII

El Secretario procede a dar lectura a las proposiciones que reposan en la Secretaría.

Proposición: "La Comisión Segunda de la honorable Cámara de Representantes lamenta profundamente la pérdida de la credencial de nuestro apreciado amigo Jesús Namen Rapalino.

Del doctor Jesús Namen tuvimos en todo momento su amistad sincera, sus luces, su inteligencia, que contribuyeron a enriquecer muchos de los proyectos motivo de discusión en esta Comisión y al compañero irremplazable.

Al presentarle nuestra solidaridad nos reiteramos e igualmente en nuestras expresiones de la más alta consideración y afecto.

La presente proposición será entregada al doctor Jesús Namen Rapalino en nota de estilo en acto que se llevará a cabo en la ciudad de Chimichagua, Cesar, cuna del ilustre colega". Presentada por el honorable Representante Armando Pomarico Ramos y suscrita por los honorables Representantes Jairo Clopatofsky, Oscar López, Lucas Lébolo, Melquisedec Marín, Luis Eladio Pérez Bonilla, Jaime Lara Arjona, Guillermo Ocampo Ospina, Benjamín Higuaita Rivera. Sometida a consideración de la Comisión, es aprobada por unanimidad.

Proposición: "Cítese al doctor Héctor Rivera Serrato, Jefe del Plan Nacional de Rehabilitación (PNR), para que en sesión de esta Comisión responda el siguiente cuestionario:

1º. ¿Cuál es la cobertura actual del PNR, departamento por departamento en todo el país?

Señalando el criterio para la inclusión o exclusión de las entidades territoriales en el Plan.

2º. ¿Cuáles son las localidades en las áreas de fronteras consideradas como zonas que comprometen las acciones del PNR y qué proporcionalidad existe entre estas y otras regiones de Colombia?

3º. ¿Cuáles son los programas que adelanta el PNR especialmente en favor de las zonas fronterizas de Colombia?

4º. ¿Cuál es el monto presupuestal contemplado en el PNR y cuál es la distribución proporcional según departamentos. "Presentada por el honorable Representante Armando Pomarico Ramos. Sometida a consideración por el señor Presidente, es aprobada por unanimidad.

Proposición: "Solicitar al Departamento de Planeación, al Ministerio de Defensa Nacional que dentro del Plan de Inversiones contempladas en el Presupuesto Nacional para la vigencia de 1994 se incluyan las partidas necesarias que permitan recuperar y reparar los aviones hércules de la FAC que deberán utilizarse para el apoyo logístico de la zona fronteriza con prioridad a Mitú, capital del nuevo departamento del Vaupés, que por las condiciones geográficas sólo es posible llegar por vía aérea. Lo mismo que el plan de construcción del nuevo Aeropuerto de Mitú que debe ser de especificaciones para tráfico internacional". Presentada por los honorables Representantes: Benjamín Higuaita Rivera, Juan Hurtado, Oscar López, Guillermo Brito y Harold Bentley.

El señor Presidente de la Comisión somete la proposición leída a consideración de los honorables Representantes quienes la aprueban por unanimidad.

Interviene el honorable Representante Guillermo Martínezguerra:

Solicita se adicione al cuestionario que ha presentado el honorable Representante Armando Pomarico al PNR una pre-

gunta en el sentido de: ¿Cuál es el control que tiene el PNR sobre los escoltas y guardaespaldas de los guerrilleros amnistiados y reintegrados?

El Presidente somete a consideración la solicitud presentada por el honorable Representante Guillermo Martínezguerra. La Comisión la aprueba por unanimidad.

Leídas las proposiciones y constancias que reposaban en Secretaría, se levanta la sesión a las 2:25 p.m.

El señor Presidente cita para el próximo miércoles 5 de mayo de 1993.

El Secretario de la Comisión se permite poner a disposición de los honorables Representantes la transcripción correspondiente a la sesión, si alguna duda tuvieron sobre el contenido de la presente acta.

Honorables Representantes,
Presidente,

Jaime Lara Arjona.

Vicepresidente,

Juan Hurtado Cano.

Secretario General,

Doctor Hugo Velasco Ramón.

CONTENIDO

GACETA No.142 - Jueves 8 de septiembre de 1994

CAMARA DE REPRESENTANTES

Págs.

LEYES SANCIONADAS

Ley número 163 de 1994, por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral 1

PROYECTOS DE LEY

Proyecto de Ley número 054/Cámara, por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla "Universidad de Cundinamarca". 2

Proyecto de Ley número 055/Cámara, por la cual se conceden unos derechos a los extranjeros residentes en Colombia. 3

Proyecto de Ley número 056/Cámara, por la cual se establece el impuesto de mejoramiento del espacio público y el fomento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los Municipios. 3

Ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 114 de 1993 Senado, 191 de 1993 Cámara, por medio de la cual se aprueba el Convenio sobre aspectos civiles del Secuestro Internacional de Niños. 3

Texto definitivo del proyecto de Ley No. 228/94, Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración del Centenario de la Fundación del Instituto Nacional "General Santander", en el Municipio de Honda, Departamento de Tolima. ... 4

Texto definitivo del Proyecto de ley 208/93 Cámara, por la cual se modifican parcialmente las Leyes números 66 de 1982 y 77 de 1985. 4

Comisión Cuarta, acta número 03 de 1994 4

Comisión Segunda, acta número 29 de 1993 5